



CONTRATO ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNAL 2014-2019, QUILLÓN

En Quillón, a 04 días del mes de Marzo del año 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° 3.614.073-9, y la empresa "ELEVA CONSULTORES LTDA., RUT N° 76.224.134-K, representada por doña Carolina Andrea Maldonado Muñoz, chilena, cédula de identidad N° 15.646.732-4; domiciliados ambos en Ignacio Serrano N° 141, oficina 41 Ciudad de Concepción comuna del mismo nombre, se conviene el siguiente contrato de Estudio de Inversión denominado "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNAL 2014-2019, QUILLÓN", bajo la modalidad de licitación pública ID: 4366-7-LE14:

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 129 de fecha 30 de Enero de 2014, aprobó Bases Administrativas Especiales y nombramiento de la comisión para la Propuesta Pública denominada "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNAL 2014-2019, QUILLÓN", Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.
- SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Eleva Consultores Ltda., en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Términos de Referencia, Bases Administrativas Especiales, Convenio y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.
- TERCERO** : El proveedor se obliga a realizar el estudio de "Planificación de Desarrollo Comunal", en la ciudad de Quillón, instrumento rector del desarrollo en la comuna, que contemplará acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Y cuya aplicación es armonizar y seguir los lineamientos con los planes nacionales y regionales, en el marco de la licitación denominada "**ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNAL 2014-2019, QUILLÓN**", a contar desde la fecha de suscripción del respectivo contrato y por un plazo de 150 días corridos
- CUARTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de \$19.400.000.- (Diecinueve millones cuatrocientos mil pesos) exento de IVA. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por recursos del Gobierno Regional Bío Bío.
- QUINTO** : El precio del contrato se cancelará mediante tres (3) estados de pagos, según avance de las etapas, previa aprobación e informe de la comisión municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en el punto N° 21 de las BAE.
- **Pago N° 1**, 25% del total una vez concluida y aprobada la Etapa 0.
 - **Pago N° 2**, 30% del total una vez entregados y aprobados los informes correspondientes a la Etapa 1 y Etapa 2.

- **Pago N° 3**, 45% restante del total una vez aprobados los informes correspondientes a etapa 3 y 4, más la aprobación del instrumento PLADECO con su respectiva acta emitida por el concejo municipal.

Para dar curso a cada estado de pago, el proveedor deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 21 de las Bases Administrativas Especiales en original y dos copias (fotocopia).

SEXTO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, El Proveedor presenta en este Acto, Vale Vista N° 0428869 del Banco Santander que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$ 1.940.000.- (Un millón novecientas cuarenta mil pesos), con fecha de vencimiento el 03 de Marzo del 2016.

SEPTIMO : La Municipalidad supervisará el estudio contratado, para lo cual el consultor quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato, por la comisión decretada por el Sr. Alcalde. Las atribuciones de esta contraparte técnica, serán esencialmente las descritas en el punto 19 de las BAE y Términos de Referencia en general.

OCTAVO : Las condiciones del estudio que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo.

NOVENO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos;

a. Por ausencia sin justificación del profesional adjudicado por un plazo superior a una semana, sin que exista fuerza mayor calificada, por el municipio, que lo justifique.

b. por incumplimiento de instrucciones técnicas y/o administrativas, que imparta la contraparte municipal.

c. Si a juicio de la unidad ejecutora comunal o Gobierno Regional, el proveedor no cumple con lo establecido en el contrato y los términos técnicos de referencia.

d. El consultor no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas.

e. Si no se cumpliera con lo establecido en propuesta técnica de la empresa consultora

f. Si por errores del oferente los servicios no fueren de la calidad ofrecida y comprometieran a juicio de la contraparte comunal y los profesionales designados para cumplir como contraparte técnica del Gobierno Regional del Bío Bío, la finalidad de la Inversión.

Todo establecido en el punto 23 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 22, de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO PRIMERO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual, deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.



DECIMO PRIMERO : Queda estrictamente prohibido al contratista traspasar las facturas de su prestación de servicios a empresas de Factoring.

DECIMO SEGUNDO : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor..

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


CAROLINA MALDONADO MUÑOZ
Rep. ELEVA Consultores Ltda.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VAERLA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

NCP/isp.

DISTRIBUCIÓN:

- ELEVA consultores Ltda.
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- DAEM
- DESAMU
- Depto. de Control
- Archivo Secplan (2)